

Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

20 de julio de 2023 a las 09:00:00.

Lugar de celebración

Telemática

Asistentes

PRESIDENTE

D. Victoriano Antonio Rocío Romero, Órgano de Contratación.

SECRETARIA

Dña. Esther Rocío Mesa, Funcionaria Secretaría Gral.

VOCALES

Dña. María Teresa Duarte Medina, Tesorera. Dña. María Josefa Figueira Blanco, Interventora. D. José Manuel Fiestas Perdomo, Secretario.

D. Bruno Santana Martínez, Técnico Dpto. Contratación.

Orden del día

- 1.- Aprobación de acta: 2023005804 Aprobación acta sesión 07 julio 2023.
- 2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2023003057 Agencia de viajes para el Ayuntamiento de San Bartolomé.
- 3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2022008156 -Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé.
- 4.- Propuesta adjudicación: 2022008156 Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé.
- 5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2023001948 Cuenta Conmigo. Soledad Cero, de Prevención de la Soledad no deseada en el Municipio de San Bartolomé.
- 6.- Propuesta adjudicación: 2023001948 Cuenta Conmigo. Soledad Cero, de Prevención de la Soledad no deseada en el Municipio de San Bartolomé.
- 7.- Apertura y calificación administrativa: 2023000518 Defensa jurídica externa que precise el Ayuntamiento de San Bartolomé en el orden Contencioso-Administrativo y Civil-Mercantil, por lotes.
- 8.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2023000518 Defensa jurídica externa que



ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Verfi

Fecha: 21-07-2023 08:44:25





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

precise el Ayuntamiento de San Bartolomé en el orden Contencioso-Administrativo y Civil-Mercantil, por lotes.

- 9.- Apertura y calificación administrativa: 2023004873 Suministro de varios vehículos para el Ayuntamiento de San Bartolomé, por lotes.
- 10.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2023004873 Suministro de varios vehículos para el Ayuntamiento de San Bartolomé, por lotes.

Se Expone

1.- Aprobación de acta: 2023005804 - Aprobación acta sesión 07 julio 2023.

Sin intervenciones que hacer constar en este punto del orden del día, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, se

ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 07 de julio de 2023.

2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2023003057 - Agencia de viajes para el Ayuntamiento de San Bartolomé.

Toma la palabra el Técnico Municipal asistente para hacer constar los siguientes antecedentes con respecto al punto que aquí se trata:

PRIMERO.- Por los Servicios Técnicos Municipales se emite con fecha de 05 de junio de 2023, informe por el que se hace constar lo siguiente:

IV. VALORACIÓN DE LA OFERTA:

RESUMEN DE OFERTAS:

LOTE 1. SERVICIO DE BILLETES DE VIAJE PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.					
<i>LICITADOR</i>	1	2	3	4 Servicio de	5
	Bonificaciones	Herramienta	Exoneración de	atención a	Herramientas
	y descuentos	mejor tarifa	gastos de	usuarios 24	de gestión de
	aplicables a los	disponible.	cancelación o	horas 365 días	incidencias.
	precios, tarifas	_	anulación de	al año.	
	o facturas		servicios.		
	emitidas.				
NIF: B35538537	12 %	SÍ	NO	SI	SI
VIAJES JANDIA					
TOUR, S.L.					
NIF: B35294065	0 %	NO	SI	SI	SI
VIAJES LA					
ALEGRANZA, S.					
L. U.					



ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A

Fecha: 21-07-2023 08:44:25 Fecha: 21-07-2023 08:54:19

3:54:19



Fecha de sellado electrónico: 21-07-2023 09:10:04

Nº expediente administrativo: 2023-006100 Código Seguro de Verificación (CSV): 283024CF421ABB56D0A347DD770DF869



Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

LOTE 2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.					
<u>LICITADOR</u>	1	2	3	4 Servicio de	5
	Bonificaciones	Herramienta	Exoneración de	atención a	Herramientas
	y descuentos	mejor tarifa	gastos de	usuarios 24	de gestión de
	aplicables a los	disponible.	cancelación o	horas 365 días	incidencias.
	precios, tarifas		anulación de	al año.	
	o facturas		servicios.		
	emitidas.				
NIF: B35538537	13,00 %	SI	NO	SI	SI
VIAJES JANDIA					
TOUR, S.L.					
NIF: B35294065	5,02 %	NO	SI	SI	SI
VIAJES LA					
ALEGRANZA, S.					
L. U.					

LOTE 3. SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.					
<i>LICITADOR</i>	1	2	3	4 Servicio de	5
	<i>Bonificaciones</i>	Herramienta	Exoneración de	atención a	Herramientas
	y descuentos	mejor tarifa	gastos de	usuarios 24	de gestión de
	aplicables a los	disponible.	cancelación o	horas 365 días	incidencias.
	precios, tarifas		anulación de	al año.	
	o facturas		servicios.		
	emitidas.				
NIF: B35538537	15,00 %	SI	SI	SI	SI
VIAJES JANDIA					
TOUR, S.L.					
NIF: B35294065	10,04 %	NO	SI	SI	SI
VIAJES LA					
ALEGRANZA, S.					
L. U.					

VALORACIÓN DE CRITERIOS:

LOTE 1. SERVICIO DE BILLETES DE VIAJE PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.					
<i>LICITADOR</i>	1	2	3	4 Servicio de	5
	Bonificaciones	Herramienta	Exoneración de	atención a	Herramientas
	y descuentos	mejor tarifa	gastos de	usuarios 24	de gestión de
	aplicables a los	disponible.	cancelación o	horas 365 días	incidencias.
	precios, tarifas		anulación de	al año.	
	o facturas		servicios.		
	emitidas.				
NIF: B35538537	<i>30,00 PUNTOS</i>	6,00 PUNTOS	0,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS
VIAJES JANDIA					
TOUR, S.L.					
NIF: B35294065	0,00 PUNTOS	0,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS
VIAJES LA					
ALEGRANZA, S.					
L. U.					

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A



Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

LOTE 2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.					
LICITADOR	1	2	<i>3.</i> -	4 Servicio de	<i>5</i>
	<i>Bonificaciones</i>	Herramienta	Exoneración de	atención a	Herramientas
	y descuentos	mejor tarifa	gastos de	usuarios 24	de gestión de
	aplicables a los	disponible.	cancelación o	horas 365 días	incidencias.
	precios, tarifas		anulación de	al año.	
	o facturas		servicios.		
	emitidas.				
NIF: B35538537	<i>30,00 PUNTOS</i>	6,00 PUNTOS	0,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS
VIAJES JANDIA					
TOUR, S.L.					
NIF: B35294065	11,58 PUNTOS	0,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS
VIAJES LA					
ALEGRANZA, S.					
L. U.					

LOTE 3. SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.					
<i>LICITADOR</i>	1	2	3	4 Servicio de	5
	Bonificaciones	Herramienta	Exoneración de	atención a	Herramientas
	y descuentos	mejor tarifa	gastos de	usuarios 24	de gestión de
	aplicables a los	disponible.	cancelación o	horas 365 días	incidencias.
	precios, tarifas		anulación de	al año.	
	o facturas		servicios.		
	emitidas.				
NIF: B35538537	<i>30,00 PUNTOS</i>	6,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS
VIAJES JANDIA					
TOUR, S.L.					
NIF: B35294065	20,08 PUNTOS	0,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS	3,00 PUNTOS
VIAJES LA					
ALEGRANZA, S.					
L. U.					

RESUMEN CRITERIOS:

LOTE 1. SERVICIO DE BILLETES DE VIAJE PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.				
NIF: B35538537 VIAJES JANDIA TOUR, S.L. 42,00 PUNTOS				
NIF: B35294065 VIAJES LA ALEGRANZA, S. L. U. 9,00 PUNTOS				

LOTE 2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.		
NIF: B35538537 VIAJES JANDIA TOUR, S.L. 42,00 PUNTOS		
NIF: B35294065 VIAJES LA ALEGRANZA, S. L. U. 20,58 PUNTOS		

LOTE 3. SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.				
NIF: B35538537 VIAJES JANDIA TOUR, S.L. 45,00 PUNTOS				
NIF: B35294065 VIAJES LA ALEGRANZA, S. L. U. 29,08 PUNTOS				

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

<u>SEGUNDO</u>.- En Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha de 08 de junio de 2023, se da cuenta del informe anteriormente reseñado, publicándose el mismo en PLACE.

TERCERO. - Publicado en PLACE el Acta, por interesado en el asunto se presenta escrito de fecha de 16 de junio de 2023, por el que previa justificación se concluye:

Por todo ello, y con el fin de evitar la presentación posterior de un recurso especial en materia de contratación, es por lo que le remito el presente escrito, solicitándole que se proceda a:

- Análisis de la existencia de ofertas anormalmente bajas.
- En tal caso, se proceda al requerimiento oportuno de la documentación necesaria que avale la viabilidad económica de la oferta realizada, teniendo en cuenta que los servicios contratados a su vez deben ser subcontratados a aerolíneas, alojamientos turísticos, o empresas de alquiler de vehículos. Si bien es verdad que en algunos casos como los alojamientos y alquileres de vehículos existe margen para un descuento comercial, también lo es que el licitador debe incorporar sus propios gastos generales y beneficio industrial, por lo que resulta difícil presentar descuentos tan destacados. Aún más complejo resulta realizar bonificaciones sobre tarifas de billetes cuyos precios tienen un margen de negociación aún menor. La documentación justificativa que se aporte debe ser lo suficientemente completa como para demostrar a la administración la viabilidad económica de la propuesta.

<u>CUARTO.-.</u> Visto lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, con fecha de 29 de junio de 2023, por el que se concluye, lo siguiente:

LOTE 1. SERVICIO DE BILLETES DE VIAJE	NIF: B35538537	<i>NIF:</i> B35294065
PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN	VIAJES JANDIA	VIAJES LA
BARTOLOMÉ.	TOUR, S.L.	ALEGRANZA, S. L.U.
OFERTAS	12,00 %	0,00 %
DIFERENCIA	100,00 unidades po	rcentuales
LOTE 2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO	13,00 %	5,02 %
PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN		
BARTOLOMÉ.		
DIFERENCIA	40,00 unidades por	centuales
LOTE 3. SERVICIO DE ALQUILER DE	15,00 %	10,04 %
VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE		
SAN BARTOLOMÉ.		
DIFERENCIA	33,07 unidades por	centuales

Por lo que se detrae que en los tres lotes que componen el procedimiento se observa oferta que inicialmente se encuentra incursa en presunción de anormalidad, por el licitador que concurre al procedimiento, esto es, NIF: B35538537 VIAJES JANDIA TOUR, S.L., para el criterio número 1.- Bonificaciones y descuentos aplicables a los precios, tarifas o facturas emitidas, en los tres lotes que componen el procedimiento.



ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A

Fecha: 21-07-2023 08:44:25 Fecha: 21-07-2023 08:54:19

9





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

> **<u>OUINTO</u>**.- Dados los trámites previos oportunos, por el Órgano de Contratación, en un acto de trámite sin opción a recurso, se dicta Decreto número 3325/2023, de 29 de junio, por el que se resuelve:

PRIMERO.-Requerir a la mercantil NIF: B35538537 VIAJES JANDIA TOUR, S.L. para que en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, por haberse detectado que la oferta económica para la ejecución del contrato de servicios denominado "AGENCIA DE VIAJES", en concreto para los TRES lotes que componen el procedimiento, LOTE 1. SERVICIO DE BILLETES DE VIAJE PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, LOTE 2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ U LOTE 3. SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE **SAN BARTOLOMÉ**, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, justifique y desglose razonada y detalladamente la oferta económica, en particular atendiendo a lo referido en el art. 149.4 LCSP.

SEXTO. - Notificado el indicado Decreto, por el contratista requerido se presenta escrito de fecha de 06 de julio de 2023, por el que previa exposición, considera:

QUE, como para los 3 LOTES que integran este procedimiento se requirieron una pluralidad de criterios de adjudicación:

- 1. Bonificaciones y descuentos aplicables a los precios, tarifas o facturas emitidas.
- 2. Exoneración de gastos de cancelación o anulación de servicios.
- 3. Herramienta mejor tarifa disponible.
- 4. Herramientas de gestión de incidencias.
- 5. Servicio de atención usuarios 24 horas 365 días al año.

Se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales para poder atribuir el carácter de oferta anormalmente baja se debían de haber establecido los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto y no sólo al criterio nº 1 y que, por **NO ESTAR INCORPORADO, NI EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES** TECNICAS (PPTP), NI EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP), LA PREVISION EXPRESA RELATIVA A LA DETERMINACION DE LA NORMALIDAD DE LA OFERTA, EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE REFERIDO EN NUESTRA EXPOSICION ANTERIOR Y DANDO RESPUESTA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 149 DE LA LCSP, **QUEDA** PLENAMENTE JUSTIFICADA LA MAS QUE MANIFIESTA IMPROCEDENCIA DE LA ATRIBUCION DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA SOBRE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, VIAJES JANDIA TOUR, S.L., LO CUAL PERMITE CON PLENAS GARANTIAS QUE NUESTRA OFERTA SEA CONSIDERADA LA MAS VENTAJOSA Y NO SEA CONSIDERADA BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMALMENTE BAJA, PROPONIENDO A ESE ORGANO DE CONTRATACIÓN LA ACEPTACION DE NUESTRA OFERTA COMO ADECUADA Y QUE PROCEDA, POR SU PARTE, A CONSIDERARNOS A TODOS LOS EFECTOS ADJUDICATARIOS DEFINITIVOS DEL CONTRATO.

Por lo que por el mismo se emite con fecha de 10 de julio de 2023, por el que en base a los siguientes

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A

Fecha: 21-07-2023 08:44:25





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

fundamentos:

PRIMERO. - Señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

18.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurran las circunstancias previstas en el RGLCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

No obstante lo anterior, indistintamente a que la oferta de un licitador concurra en presunción de anormalidad, el Órgano de Contratación, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación podrá requerir al licitador que justifique la oferta presentada, sobre todo en lo relativo a la viabilidad de la misma como al cumplimiento de esta con lo señalado en pliegos y con la normativa que le sea de aplicación.

SEGUNDO. - Señala la LCSP, art. 149:

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

TERCERO. - Señala el RGLCAP, ART. 85:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

CUARTO.- Señala el informe 119/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado:

7. Resta por analizar si con arreglo al artículo 149.2 de la LCSP el pliego puede realizar una remisión a los parámetros utilizados por el artículo 85 del Reglamento General de la

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A

Fecha: 21-07-2023 08:44:25





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

> Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

> Como se sabe, dicho artículo regula un conjunto de parámetros conforme a los cuales se puede considerar una oferta anormalmente baja en los procedimientos en los que el criterio de adjudicación sea únicamente el precio. Como se ha señalado anteriormente, con arreglo al 152 del TRLCSP se admitió la posibilidad de que el órgano de contratación estableciese, en los procedimientos en los que se utilice más de un criterio de adjudicación, como parámetro de apreciación de la anormalidad de las ofertas lo dispuesto en el citado artículo.

> Como hemos visto, el artículo 149.2.b) de la LCSP, además del mandato inequívoco de su inclusión en los pliegos, introduce como previsión adicional que los parámetros objetivos escogidos para evaluar la temeridad se refieran a la oferta considerada en su conjunto. Esta expresión se distingue nítidamente de la empleada por la letra a) del mismo precepto al tratar de los contratos en que el único criterio de adjudicación sea el precio (donde se alude a la determinación del umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado). Por tanto, la expresión del artículo 149.2.b) alude a la oferta considerada como anormal, la cual deberá ser analizada en su conjunto, consecuencia lógica del hecho de que estamos ante contratos que se adjudican bajo varios criterios de selección y no sólo del precio.

> El artículo 85 del Reglamento diferencia las reglas aplicables según el número de licitadores que concurran y determina la existencia de diferentes umbrales de temeridad en cada caso. Tales umbrales de temeridad relacionan la oferta de los licitadores con el presupuesto base de licitación o con las ofertas del resto de licitadores. La expresión que emplea la norma es genérica, pues alude a la oferta sin especificar si se limita al mero aspecto del precio, aunque teniendo en cuenta que el precepto alude a contratos en que el único criterio de adjudicación es el precio, podría alcanzarse esta conclusión.

> Bajo esta premisa podría pensarse que en los contratos que se liciten bajo varios criterios de adjudicación, la mera referencia al criterio del precio por remisión del pliego a los criterios del artículo 85 del Reglamento sería insuficiente a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto en la medida en que, como ya hemos señalado en el presente informe, el órgano de contratación deberá incluir en los pliegos los parámetros objetivos para valorar la anormalidad de la oferta en su conjunto y, por tanto, comprendiendo todos aquellos criterios dependientes de un juicio de valor que tengan una influencia real en la viabilidad de la ejecución del contrato.

> Ahora bien, cabría pensar en algún supuesto, ciertamente muy excepcional y debidamente motivado, en el que, a pesar de existir criterios dependientes de un juicio de valor, ninguno de ellos tenga una entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de la proposición del licitador en el conjunto de los aspectos que comprende. En consecuencia, no cabria, al menos teóricamente, negar la posibilidad de que el pliego incluyese una remisión a los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento en el caso descrito en el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y no cabe porque en un supuesto como el descrito los criterios dependientes de un juicio de valor carecerían de eficacia a los

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A



Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

> efectos de valorar la viabilidad de la oferta, cosa que, como sabemos, es lo que pretende el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este es el criterio que parece sostener el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, quien en su Resolución nº 719/2019 señala que "Coincidiendo en esto con el TRLCSP, la nueva LCSP establece en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en el pliego, la aplicación de los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente, y en el caso de que los criterios sean varios, solo permite que los parámetros aplicables se fijen en el pliego, de modo que, de no hacerlo el pliego, no es posible acudir a los parámetros establecidos reglamentariamente." Por tanto, el Tribunal parece aceptar la posibilidad de realizar una remisión al artículo 85 del RGCAP en estos casos.

CONCLUSIÓN:

No cabe negar la posibilidad de que el pliego incluyese una remisión a los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento en el caso descrito en el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto en que el resto de los criterios consignados en el pliego careciesen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

QUINTO.- Señala la resolución 244/2022, de 05 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias:

QUINTO. Entrando en el fondo del recurso formulado, se plantean dos cuestiones fundamentales, a saber:

- 1ª. Del literal de la cláusula 17.4 del PCAP puede deducirse que las ofertas de la dos licitadoras que concurrieron a la adjudicación del contrato además de la ahora recurrente, son desproporcionadas o anormalmente bajas, dado que ambas se separan en más de 25 unidades porcentuales de la media aritmética obtenida del importe de las tres proposiciones económicas formuladas.
- 2ª. La citada cláusula 17.4 se encuentra redactada de forma ambiqua, sin especificar qué se entiende por baja desproporcionada, ni las consecuencias que se derivan del hecho de superar los parámetros porcentuales establecidos en la misma, dando lugar a una dualidad de interpretación que ha originado que la ahora recurrente se haya visto limitada a la hora de calcular el importe de su oferta en clara desventaja con respecto a aquellas licitadoras que interpretaron de forma menos estricta las previsiones contenidas en la antedicha cláusula.

Como premisa necesaria para dilucidar las cuestiones que mediante el mismo se plantean, debe recordarse que en el marco de la contratación pública, impera el esencial principio de que los Pliegos constituyen "ley entre partes", el cual ha sido consagrado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en numerosas sentencias (sirva como ejemplo más destacado la STS de 19 de marzo de 2001, Roj 2191/2001) y recogido en los artículos 122.2 y 139.1 de la LCSP, así como en la cláusula 13.8 del propio PCAP. De manera que lo previsto en los pliegos que rigen la contratación del servicio de referencia, el cual fue aprobado por el órgano de contratación y aceptado incondicionalmente y sin



ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

> reserva alguna por los licitadores al presentar sus proposiciones, obliga tanto a uno como a otros.

> Sentado lo antedicho y dando por reproducidas ya las previsiones de la cláusula 17.4 del PCAP, cabe llevar a cabo las siguientes consideraciones:

> 1ª. Del literal de la referida cláusula 17.4 resulta absolutamente claro que lo que en la misma se establecen una serie de parámetros objetivos que operan como circunstancias que llevan a determinar qué ofertas se encuentran incursas en presunción de ser desproporcionadas o anormalmente bajas.

> Tales parámetros objetivos son contemplados por el PCAP en cumplimiento de lo mandatado por el artículo 149.2 de la LCSP que establece lo que sigue:

- "2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal."
- 2ª. Sin embargo, la cláusula 17.4 del PCAP, no contempla en caso alguno, la posibilidad de que por el órgano de contratación se rechace de forma automática las ofertas de las licitadoras cuando las mismas superen unos determinados límites porcentuales, toda vez que, con carácter genérico y preliminar al establecimiento de los parámetros objetivos que permiten determinar que propuestas se encuentran en presunción de anormalidad, la propia cláusula prevé que, previamente a que se adopte la decisión de aceptar o rechazar las mismas, habrá de tramitarse el procedimiento contradictorio de justificación de la viabilidad de las ofertas afectadas.

Ha de recordarse en este punto que el artículo 149 de la LCSP, invocado en la cláusula 17.4, contempla el referido procedimiento contradictorio en la forma que sigue:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores

que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

[...]

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico."

A lo anterior han de añadirse las previsiones del artículo 149.6, a saber:

"6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.'

 3^a . Sin duda alguna, el sistema legalmente previsto para la determinación y aceptación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad responde al hecho incontestable de que tal circunstancia constituye una excepción al principio general de selección de la propuesta económicamente mas favorable consagrado por al artículo 1.1 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, el órgano de contratación se encontrará habilitado para rechazar automáticamente una oferta que, conforme a los parámetros establecidos en el pliego, sea presuntamente anormal o desproporcionada, requiriéndose siempre la previa tramitación de un procedimiento contradictorio en el que se de la oportunidad a la licitadora de presentar las justificaciones dirigidas a destruir tal presunción, siendo así que el artículo 149.4 establece que sólo podrá descartarse la propuesta de forma adecuadamente motivada y tras la emisión preceptiva del informe de asesoramiento técnico relativo a dichas justificaciones.

Cabe señalar que el referido procedimiento contradictorio previsto por el artículo 149 de la LCSP es exigible igualmente en el caso de que la identificación de la oferta presuntamente anormal se derive de las reglas establecidas por el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que la expresión contenida en el mismo relativa a que, en cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, ha de interpretarse y aplicarse a la luz de lo dispuesto por el antedicho precepto de la LCSP, no cabiendo, en caso alguno, el rechazo automático de la oferta.

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A

Fecha: 21-07-2023 08:44:25





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

> **4ª.** Por todo lo antedicho, este Tribunal ha de concluir que, a la vista del literal de la cláusula 17.4 del PCAP no cabe apreciar que las previsiones en ella contenidas sean ambiguas o admitan una doble interpretación en lo que respecta a la ineludible exigencia de tramitar el preceptivo procedimiento contradictorio establecido por el artículo 149.4 con carácter previo a rechazar o aceptar las ofertas que incurran en presunción de ser anormalmente bajas, debiendo señalarse que, en todo caso, ni las indicadas previsiones, ni su posible oscuridad, fueron cuestionadas por la ahora recurrente en el momento procedimental oportuno, mediante la presentación de recurso especial en materia de contratación frente al pliego, sino que, al contrario, QSTODIAN, S.L., presentó oferta para concurrir a la adjudicación del contrato, con lo que aceptó incondicionalmente y sin reserva de tipo alguno el contenido de aquél, no pudiendo ahora, cuando el resultado de la licitación ha devenido adverso a sus intereses, argumentar una ambigüedad que, por demás, resulta infundada.

> En definitiva, no concurren los requisitos necesarios recogidos por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (valga por todas la ya clásica Sentencia de 12 de marzo de 2015, asunto C-538/13, "eVigilo") para que este Tribunal pueda apreciar en el momento de la adjudicación la nulidad de los pliegos, puesto que, ni se ha producido actuación arbitraria o discriminatoria de ningún tipo por parte del órgano de contratación, ni cabe deducir efecto sorpresivo alguno para la entidad recurrente del resultado que debería derivarse de la aplicación literal de las previsiones del citado pliego, al ser sus términos claros e indubitados.

Concluyendo lo siguiente:

La redacción del PCAP, al cual no se le puso en su momento recurso especial alguno, da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 149.2 LCSP, toda vez que el mismo establece unos parámetros objetivos para identificar una posible oferta en consideración de anormal, siendo estos los establecidos para cada circunstancia en el art. RGLCAP, puesto que del literal de la cláusula 18.4 PCAP, resulta absolutamente claro que la misma, en su remisión al RLGCAP, establece unos parámetros objetivos que operan como circunstancias que llevan a determinar qué ofertas se encuentran incursas en presunción de ser desproporcionadas o anormalmente bajas, siendo esto, conforme señala el TACRC de entre otros, en su informe 24/2011, que la apreciación de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición puede o no ser cumplida como consecuencia de ello, siendo en añadido a esto, señalando la propia cláusula 18.4 del PCAP, que recordemos fue aceptado expresamente por el licitador, no recurriendo el mismo y presentando oferta:

No obstante lo anterior, indistintamente a que la oferta de un licitador concurra en presunción de anormalidad, el Órgano de Contratación, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación podrá requerir al licitador que justifique la oferta presentada, sobre todo en lo relativo a la viabilidad de la misma como al cumplimiento de esta con lo señalado en pliegos y con la normativa que le sea de aplicación.

Igualmente se hace de aplicación el propio informe referido 119/18 por el licitador requerido, en cuanto a que no cabe negar la posibilidad de que el pliego incluyese una remisión a los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento en el caso descrito en el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el presente supuesto

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

> dado que conforme señala el propio licitador en su justificación, el resto de los criterios consignados en el pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

> Siendo el presente un acto de trámite en el que el licitador, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 18.4 PCAP, sea por aplicación del art. 85 RGLCAP, sea por solicitud expresa del Órgano de Contratación, debía, dentro del tiempo dado, justificar el valor de su oferta, se propone la aplicación de lo siguiente.

> - Que por la Mesa de Contratación, ante la falta de respuesta al requerimiento efectuado, se acuerde la exclusión de la oferta presentada por el licitador requerido a los tres lotes licitados, NIF: B35538537 VIAJES JANDIA TOUR, S.L., debiendo a partir del dictado del Órgano de Contratación de la resolución de exclusión, procederse, en su caso, por este a interponer Recurso Especial en Materia de Contratación contra el mismo.

Por lo que, al amparo de lo dispuesto por el Técnico Municipal asistente, la mesa

ACUERDA:

- Ante la falta de justificación al requerimiento efectuado con respecto a su oferta en presunción de anormalidad, elevar al Órgano de Contratación, propuesta de exclusión de la oferta presentada por el licitador requerido a los tres lotes licitados, esto es, NIF: B35538537 VIAJES JANDIA TOUR, S.L.
- 3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2022008156 -Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé.

En Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha de 07 de julio de 2023, previa admisión a licitación de la totalidad de licitadores que concurren al procedimiento, se acuerda dar traslado de las ofertas presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su correspondiente evaluación, por lo que por estos, se emite con fecha de 13 de julio de 2023, informe por el que se valora la oferta presentada de acuerdo a los criterios del PCAP, de la manera siguiente:

NIF: B35472505Q RUSTILANZA, S.L.:

- Precio ofertado. Valor introducido por el licitador: 427287.83 €. Puntuación: 80.
- Ampliación plazo garantía instalaciones. Valor introducido por el licitador: 4 AÑOS. Puntuación: 10.

NIF: B35601160 TRANSPORTE Y EXCAVACIONES TIAGUA S.L.:

- Precio ofertado. Valor introducido por el licitador: 469269.58 €. Puntuación: 72.84.
- Ampliación plazo garantía instalaciones. Valor introducido por el licitador: CUATRO AÑOS (4 años). Puntuación: 10.

NIF: B76292390 TERRA OBRA CIVIL SL:

- Precio ofertado. Valor introducido por el licitador: 498251 €. Puntuación: 68.61.
- Ampliación plazo garantía instalaciones. Valor introducido por el licitador: Ampliación del plazo de garantía en 4 años en total. Puntuación: 10.

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion

VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

4.- Propuesta adjudicación: 2022008156 - Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

NIF: B35472505Q RUSTILANZA, S.L.

Total puntuación: 90

Orden: 2

NIF: B35601160 TRANSPORTE Y EXCAVACIONES TIAGUA S.L.

Total puntuación: 82.84

Orden: 3

NIF: B76292390 TERRA OBRA CIVIL SL.

Total puntuación: 78.61

De acuerdo a la clasificación resultante tras la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa ACUERDA:

Elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor de:

NIF: B35472505Q RUSTILANZA, S.L.

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2023001948 - Cuenta Conmigo. Soledad Cero, de Prevención de la Soledad no deseada en el Municipio de San Bartolomé.

En Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha de 07 de julio de 2023, previa admisión a licitación de la totalidad de licitadores que concurren al procedimiento, se acuerda dar traslado de las ofertas presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su correspondiente evaluación, por lo que por estos, se emite con fecha de 13 de julio de 2023, informe por el que se valora la oferta presentada de acuerdo a los criterios del PCAP, de la manera siguiente:

NIF: B76309913 INSTITUTO DE FISIOTERAPIA AVANZADA DE LANZAROTE :

- Ampliación de horas de servicios: Puntuación: 60.
- Experiencia: Puntuación: 40.

NIF: 78588938P PILAR VIDAL COLLADO:

- Ampliación de horas de servicios: Puntuación: 60.
- Experiencia: Puntuación: 10.17.
- 6.- Propuesta adjudicación: 2023001948 Cuenta Conmigo. Soledad Cero, de Prevención de la Soledad no deseada en el Municipio de San Bartolomé.

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion

VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A

Fecha: 21-07-2023 08:44:25 Fecha: 21-07-2023 08:54:19

7-2023 08:54:19





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

> De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

NIF: B76309913 INSTITUTO DE FISIOTERAPIA AVANZADA DE LANZAROTE

Total puntuación: 100

Orden: 2

NIF: 78588938p PILAR VIDAL COLLADO

Total puntuación: 70.17

De acuerdo a la clasificación resultante tras la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa ACUERDA:

Elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor de:

NIF: B76309913 INSTITUTO DE FISIOTERAPIA AVANZADA DE LANZAROTE

7.- Apertura y calificación administrativa: 2023000518 - Defensa jurídica externa que precise el Ayuntamiento de San Bartolomé en el orden Contencioso-Administrativo y Civil-Mercantil, por lotes.

Publicado anuncio de licitación y de pliegos, finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurre en tiempo la siguiente empresa:

NIF: 45551626b JOSE PABLO LEMES PEREZ Fecha de presentación: 10 de julio de 2023 a las 16:01:52.

Abierto el sobre, se revisa la documentación administrativa aportada, esto es, el DEUC debidamente cumplimentado, por lo que se

ACUERDA

Admitir a licitación al único licitador que concurre al procedimiento:

NIF: 45551626b JOSE PABLO LEMES PEREZ.

8.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2023000518 - Defensa jurídica externa que precise el Ayuntamiento de San Bartolomé en el orden Contencioso-Administrativo y Civil-Mercantil, por lotes.

Se procede a la apertura del sobre B de la única mercantil que ha sido admitida:

NIF: 45551626b JOSE PABLO LEMES PEREZ

La oferta presentada por el licitador es aportada a los Servicios Técnicos Municipales para su correspondiente evaluación.

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion

VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A

Fecha: 21-07-2023 08:44:25







Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

Toma la palabra el Técnico Municipal asistente para solicitar autorización a la Mesa de Contratación para poder recabar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 LCSP una vez emitido el informe de valoración de ofertas, todo ello, al objeto de agilizar un procedimiento al que concurre un único licitador, tal que en la próxima Mesa de Contratación que se celebre se dé cuenta del informe de valoración de ofertas, se eleve propuesta de adjudicación y se califique favorablemente la documentación acreditativa aquí referida.

Oído lo anterior, la Mesa de Contratación

ACUERDA:

Autorizar a los Servicios Técnicos Municipales, una vez conocida la valoración de la oferta presentada, a recabar del único licitador que concurre al procedimiento, con carácter previo a la propuesta de adjudicación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 LCSP.

9.- Apertura y calificación administrativa: 2023004873 - Suministro de varios vehículos para el Ayuntamiento de San Bartolomé, por lotes.

Publicado anuncio de licitación y de pliegos, finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurren en tiempo las siguientes empresas:

NIF: B09371071 FRUEHAUF RECAMBIOS S.L. Fecha de presentación: 12 de julio de 2023 a las 19:42:54.

NIF: B63520712 ICAMOTOR VENTA DE AUTOMOVILES, S.L. Fecha de presentación: 11 de julio de 2023 a las 20:29:15.

NIF: B35206101 JUAN TOLEDO S.L. Fecha de presentación: 12 de julio de 2023 a las 09:47:23.

NIF: B35243492 ORGANIZACION DE VEHICULOS CABRERA MEDINA, S.L. Fecha de presentación: 11 de julio de 2023 a las 16:28:37.

NIF: B76695097 SOL NACIENTE AUTOMOCION, S.L. Fecha de presentación: 10 de julio de 2023 a las 15:18:17.

Abiertos los sobres, se revisa la documentación administrativa aportada, esto es, el DEUC debidamente cumplimentado, observándose que la mercantil NIF: B35243492 ORGANIZACION DE VEHICULOS CABRERA MEDINA, S.L., no aporta el indicado documento, por lo que, entendida esta omisión como subsanable, de conformidad con la cláusula 17 del PCAP, se

ACUERDA:

- Requerir a la entidad NIF: B35243492 ORGANIZACION DE VEHICULOS CABRERA MEDINA, S.L., para que subsane en un plazo de TRES DÍAS, ante la propia Mesa de Contratación, la documentación administrativa omitida, esto es, el DEUC debidamente cumplimentado.

10.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2023004873 - Suministro de varios vehículos para el Ayuntamiento de San Bartolomé, por lotes.

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion

VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 **LANZAROTE**

> Toda vez que no se ha procedido a la admisión de los licitadores que han concurrido al procedimiento, el presente punto se deja sobre la mesa.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

PRESIDENTE **SECRETARIA**

D. Victoriano Antonio Rocío Romero Dña. Esther Rocio Mesa

Firmado por:

ESTHER ROCÍO MESA - Secretario/A Mesa Permanente de Contratacion VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A

